



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017652 17 SEP 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, contra la Resolución No. 8170 del 13 de mayo de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No. 8170 del 13 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de registro calificado para el programa Matemáticas Aplicadas en Ciencia de Datos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ofrecido en modalidad presencial en Popayán - Cauca.

Que la mencionada resolución fue notificada por aviso el día 14 de mayo de 2021, al Representante legal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

Que en fecha 01 de junio de 2021, mediante radicado 2020-ER- 176604, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, contra la Resolución No. 8170 del 13 de mayo de 2021"

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

"REPONER la decisión tomada mediante la Resolución número 8170 del 13 de mayo de 2021 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa Matemáticas Aplicadas en Ciencia de Datos, registrado inicialmente en el sistema SACES con la denominación Matemáticas Aplicadas y Ciencia de Datos de la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, título a otorgar profesional en Matemáticas Aplicadas en Ciencia de Datos, con 134 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y una duración de 8 semestres y admisión de 30 estudiantes para el primer periodo, para ofrecerse en Popayán - Cauca, en modalidad presencial."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a reponer la decisión tomada mediante resolución 8170, y así mismo otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 8170 del 13 de mayo de 2021 y en consecuencia otorgar el registro calificado por el termino de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
Denominación del Programa:	Matemáticas Aplicadas en Ciencia de Datos
Título a otorgar:	Profesional en Matemáticas Aplicadas en Ciencia de Datos
Lugar de desarrollo:	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca Popayán - Cauca
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	134

Parágrafo 1. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 2. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, contra la Resolución No. 8170 del 13 de mayo de 2021"

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JÓSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
17 de septiembre de 2021
2021-EE-327725
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Daniel Augusto Mantilla Sandoval
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA
Calle 5 3-85
Popayán Cauca
rlegal@uniautonoma.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 017652 DE 17 SEP 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 017652 DE 17 SEP 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E56300049-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rlegal@uniautonomia.edu.co

Fecha y hora de envío: 17 de Septiembre de 2021 (11:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Septiembre de 2021 (11:49 GMT -05:00)

Asunto: [577851] Acta de notificación electrónica Daniel Augusto Mantilla Sandoval - Resolución 017652 DE 17 SEP 2021
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

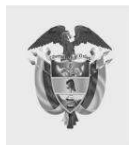


Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A577851_R_017652_17092021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_017652_17092021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Septiembre de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 17652 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 17652 fue debidamente notificada el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 17652 de 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara